

GLOSARIO

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

20 conceptos imprescindibles para entender la protección de datos

1	DATO PERSONAL	<p>El Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) define un dato de carácter personal como: “toda información sobre una persona física identificada o identificable («el afectado»)”.</p> <p>La persona será identificable cuando su “identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, biológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona”.</p>
2	DATOS RELATIVOS A LA SALUD	<p>Datos personales relativos a la salud física o mental de una persona física, incluida la prestación de servicios de atención sanitaria, que revelen información sobre su estado de salud.</p>
3	DATOS GENÉTICOS	<p>Datos personales relativos a las características genéticas heredadas o adquiridas de una persona física que proporcionen una información única sobre la fisiología o la salud de esa persona, obtenidos en particular del análisis de una muestra biológica de tal persona.</p>



4	DATOS BIOMÉTRICOS	Datos personales obtenidos a partir de un tratamiento técnico específico, relativos a las características físicas, fisiológicas o conductuales de una persona física que permitan o confirmen la identificación única de dicha persona, como imágenes faciales o datos dactiloscópicos.						
5	TRATAMIENTO DE DATOS	<p>Cualquier actividad en la que estén presentes datos de carácter personal constituirá un tratamiento de datos, ya se realice de manera manual o automatizada, total o parcialmente, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.</p> <p>La Universidad de Granada, en razón de las competencias y funciones que le atribuye la normativa universitaria, presta una serie de servicios públicos y para ello recaba y trata, de forma automatizada o no, datos de carácter personal de su estudiantado, profesorado, personal de administración y servicios o de la ciudadanía en general.</p> <table border="1" data-bbox="758 1200 1366 1659"><thead><tr><th data-bbox="758 1200 1366 1312">Tratamientos de datos de carácter personal (ejemplos)</th></tr></thead><tbody><tr><td data-bbox="758 1312 1366 1379">Acceso y admisión a estudios universitarios</td></tr><tr><td data-bbox="758 1379 1366 1447">Biblioteca universitaria</td></tr><tr><td data-bbox="758 1447 1366 1514">Gestión académica</td></tr><tr><td data-bbox="758 1514 1366 1581">Gestión de recursos humanos</td></tr><tr><td data-bbox="758 1581 1366 1659">Producción investigadora</td></tr></tbody></table>	Tratamientos de datos de carácter personal (ejemplos)	Acceso y admisión a estudios universitarios	Biblioteca universitaria	Gestión académica	Gestión de recursos humanos	Producción investigadora
Tratamientos de datos de carácter personal (ejemplos)								
Acceso y admisión a estudios universitarios								
Biblioteca universitaria								
Gestión académica								
Gestión de recursos humanos								
Producción investigadora								
6	RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	La persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento; si el Derecho de la Unión o de los Estados miembros determina los fines y medios del tratamiento, el responsable del tratamiento o los criterios específicos para su nombramiento podrá establecerlos el Derecho de la Unión o de los Estados miembros.						



7

PRINCIPIOS APLICABLES AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

- **LICITUD, LEALTAD Y TRANSPARENCIA.** Los datos personales serán tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con el afectado.
- **LIMITACIÓN DE LA FINALIDAD.** Los datos personales serán recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados de manera incompatible con dichos fines. No se considerará incompatible con los fines iniciales el tratamiento posterior de los datos con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.
- **MINIMIZACIÓN DE DATOS.** Los datos personales serán adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados.
- **EXACTITUD.** Los datos personales serán exactos y si fuera necesario actualizados, adoptándose medidas razonables para que se supriman o rectifiquen sin dilación los datos personales que sean inexactos a los fines para los que se tratan.
- **LIMITACIÓN DEL PLAZO DE CONSERVACIÓN.** Los datos personales serán mantenidos de forma que se permita la identificación de los afectados no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento. Podrán conservarse durante períodos más largos siempre que se traten exclusivamente con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, sin perjuicio de la aplicación de las correspondientes medidas técnicas y organizativas apropiadas.
- **INTEGRIDAD Y SEGURIDAD.** Los datos personales serán tratados de manera que se garantice su adecuada seguridad, incluyendo la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, aplicando las medidas técnicas y de organización apropiadas.
- **RESPONSABILIDAD PROACTIVA.** El responsable del tratamiento será responsable de cumplir estos principios y capaz de demostrar dicho cumplimiento.

8

INTERESADO

Es la persona física titular de los datos personales



9	DERECHOS DEL INTERESADO	<p>Para asegurar la protección y la privacidad de sus datos personales, la normativa otorga varios derechos al interesado, que se pueden ejercer frente al responsable del tratamiento con carácter gratuito.</p> <p>Tales derechos son los siguientes: acceso, rectificación, oposición, supresión (“derecho al olvido”), limitación del tratamiento, portabilidad y de no ser objeto de decisiones individualizadas.</p>
10	CONSENTIMIENTO DEL INTERESADO	<p>Es toda manifestación de voluntad libre, específica, informada e inequívoca por la que el interesado acepta, ya sea mediante una declaración o una clara acción afirmativa, el tratamiento de datos personales que le conciernen.</p>
11	ENCARGADO DE TRATAMIENTO	<p>Es la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos por cuenta del responsable del tratamiento. Por ejemplo, cuando la Universidad contrata o encarga a un tercero (empresa, asociación, fundación...):</p> <ul style="list-style-type: none">• El control de las cámaras de videovigilancia• Gestión económica de los contratos de investigación• Servicio de alojamiento de contenidos en la nube <p>La relación entre responsable y encargado deberá estar regulada en un contrato o instrumento jurídico.</p>
12	CONTRATO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO	<p>Es el acuerdo o acto jurídico que regula la relación entre el responsable y el encargado del tratamiento. Debe constar por escrito, inclusive en formato electrónico, e incluir, como mínimo, el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable.</p>
13	DESTINATARIO	<p>Es la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo al que se comuniquen datos personales, se trate o no de un tercero. No se considerarán destinatarios las autoridades públicas que puedan recibir datos personales en el marco de una investigación concreta de conformidad con el Derecho de la Unión o de los Estados miembros; el tratamiento de tales datos por dichas autoridades públicas será conforme con las normas en materia de protección de datos aplicables a los fines del tratamiento.</p>



14	TERCERO	Es la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u organismo distinto del interesado, del responsable del tratamiento, del encargado del tratamiento y de las personas autorizadas para tratar los datos personales bajo la autoridad directa del responsable o del encargado.
15	VIOLACIÓN DE SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES - BRECHA DE SEGURIDAD	Cualquier incidente de seguridad que ocasione la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.
16	ELABORACIÓN DE PERFILES	Toda forma de tratamiento automatizado de datos personales consistente en utilizar datos personales para evaluar determinados aspectos personales de una persona física, en particular para analizar o predecir aspectos relativos al rendimiento profesional, situación económica, salud, preferencias personales, intereses, fiabilidad, comportamiento, ubicación o movimientos de dicha persona física.
17	SEUDONIMIZACIÓN	El tratamiento de datos personales de manera tal que ya no puedan atribuirse a un interesado sin utilizar información adicional, siempre que dicha información adicional figure por separado y esté sujeta a medidas técnicas y organizativas destinadas a garantizar que los datos personales no se atribuyan a una persona física identificada o identificable.
18	AUTORIDADES DE CONTROL	<p>Son las autoridades públicas independientes a las que compete supervisar la aplicación de la normativa de protección de datos, con el fin de proteger los derechos y las libertades fundamentales de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento y de facilitar la libre circulación de datos personales en la Unión Europea.</p> <p>La Agencia Española de Protección de Datos es la autoridad administrativa independiente de ámbito estatal, que actúa con plena independencia de los poderes públicos en el ejercicio de sus funciones.</p> <p>En el ámbito autonómico andaluz, el art. 43 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, creó el Consejo de Transparencia y Protección de Datos como la autoridad independiente de control en materia</p>

de protección de datos y de transparencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con competencias respecto de:

- a. Tratamientos de los que sean responsables las entidades integrantes del sector público de la correspondiente Comunidad Autónoma o de las Entidades Locales incluidas en su ámbito territorial o quienes presten servicios a través de cualquier forma de gestión directa o indirecta.
- b. Tratamientos llevados a cabo por personas físicas o jurídicas para el ejercicio de las funciones públicas en materias que sean competencia de la correspondiente Administración Autonómica o Local.
- c. Tratamientos que se encuentren expresamente previstos, en su caso, en los respectivos Estatutos de Autonomía.

19

DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Es una figura creada por el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), exigible en todas las Administraciones Públicas y ciertas entidades que, en el ámbito del responsable del tratamiento, contribuye a promover un adecuado cumplimiento de la normativa de protección de datos y vela porque se protejan los datos personales como uno de los derechos y libertades fundamentales de las personas físicas.

Entre sus funciones destacan: informar y asesorar sobre las obligaciones que derivan del Reglamento y de la legislación nacional; supervisar el cumplimiento de la normativa y de las políticas específicas en materia de protección de datos; ofrecer el asesoramiento que se le solicite acerca de la evaluación de impacto relativa a la protección de datos y supervisar su aplicación; cooperar y actuar como punto de contacto con la autoridad de control.

Puede dirigirse a la Delegada de Protección de Datos de la Universidad Granada, bien por correo electrónico (delegadapd@ugr.es), bien por correo postal (Complejo Administrativo Triunfo. Pabellón 7. Avda. del Hospicio, s/n. 18071 Granada).

20

TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE DATOS

Es el flujo de datos personales o su transmisión de datos desde el territorio español a destinatarios establecidos en países fuera del Espacio Económico Europeo (los países de la Unión Europea más Liechtenstein, Islandia y Noruega).

